



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 AGO 2016

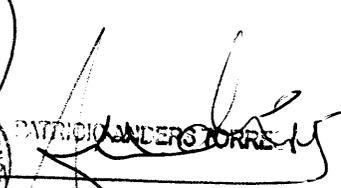
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1697 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio "Refuerzo Médico y Paramédico SAPU", suscrito con fecha 11 de julio del año 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

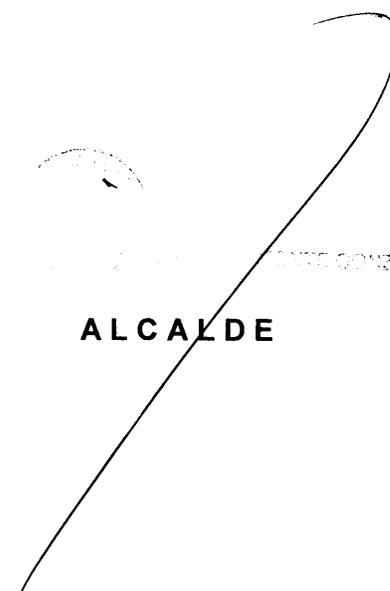
## DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio "Refuerzo Médico y Paramédico SAPU", celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 11 de julio del año 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
 MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PA/T/ajbh.  
 Distribución:  
 1. Secretaría Municipal  
 2. Control  
 3. Finanzas.  
 4. Salud.  
 5. Jurídico.

  
 ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**  
**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**  
**“REFUERZO MEDICO Y PARAMEDICO SAPU”**

En Viña del Mar, a 11 de julio de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T. y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Concón** persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcaldesa (s) **D. Pamela Soto Agudo**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el programa **“Campaña de Invierno en Servicios de Atención Primaria Urgencia.”**



El programa “**Campaña de invierno en Servicios de Atención Primaria Urgencia.**”

Y sus recursos asociados han sido comunicados a través del Ordinario C51/772 del 21 de marzo 2016 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa, cuyo objetivo es el Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia, contemplando reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la implementación en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia de refuerzo médico y técnico paramédico diaria, de lunes a domingo, incluyendo festivos, 4 horas diarias, en horario de 18.00 a 22.00 horas, por un período de tres meses, y a contar de la entrada en vigencia del presente convenio según situación epidemiológica local.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2016, la suma de \$ **5.011.571 (cinco millones once mil quinientos setenta y un pesos)** para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:



1. Contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo.

- 1) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo junto a nómina de médico y técnico paramédico regulares de turno
- 2) N° de atenciones médicas realizadas en jornada de refuerzo durante el periodo rendido
- 3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar refuerzo de la atención médica y técnico paramédico de pacientes que consultan en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios que podrán modificarse previa consulta y autorización de la Dirección de Servicio de Salud (administrador del convenio):

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18.00 a 22.00 4 horas						

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo.
2. N° de atenciones médicas realizadas en jornada de refuerzo durante el periodo a rendir.



La evaluación del programa se efectuará mensualmente, por tres meses.

A fin de ajustar los recursos financieros ejecutados y transferidos, el servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente al personal contratado.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo B., correo electrónico **francisco.armijo@redsalud.gov.cl**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

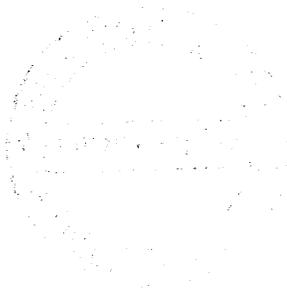
**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

1002

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Dr. Jorge Ramos Vargas, Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2005 Y 17/2016, ambas del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa (s), Doña Pamela Soto Agudo, consta en el D.A. N° 4482 de fecha 11 de octubre de 2013.



**D. PAMELA SOTO AGUDO**  
**ALCALDESA (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**



**DR. JORGE RAMOS VARGAS**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -**  
**QUILLOTA**

DR.FAT /EU.FOJ/GFT/esm